



- b) Contratista: Tersum Servicios Integrales, SL.
- c) Importe de adjudicación: 279.600,00 € (IVA excluido).
- d) Fecha de formalización: 2 de octubre de 2015.

Mérida, a 22 de octubre de 2015. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 26 de octubre de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IA-14-0015-F, acogido al Decreto 224/2014, de 6 de octubre. (2015082665)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución individual del expediente acogido al Decreto 224/2014, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 18, de 13 de febrero) a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del texto íntegro de la resolución individual de concesión en materia de incentivos autonómicos.

“Expediente: IA-14-0015-F.

Interesado: Collado Bocado, Luis.

CIF: 28967920H.

Último domicilio conocido: C/ Ronda del Carmen, n.º 35 bajo, 10910 Malpartida de Cáceres.

Documento que se notifica: Resolución individual de concesión.

RESOLUCIÓN INDIVIDUAL DE CONCESIÓN EN MATERIA DE INCENTIVOS AUTONÓMICOS

“Vista la solicitud de subvención presentada por la empresa Collado Bocado, Luis, al amparo del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de estas ayudas, se dicta la presente Resolución individual, en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de noviembre de 2014, la empresa Collado Bocado, Luis, con CIF/NIF: 28967920H, presenta solicitud de subvención para realizar un proyecto de inversión al amparo del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de estas ayudas, asignándosele el número de Expediente IA-14-0015-F.

Segundo. La citada empresa cumple la condición de beneficiario, realizará inversiones en activos fijos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el proyecto a realizar está encuadrado dentro de las modalidades de ayudas establecidas en el artículo 7 del Decreto.



Tercero. El proyecto presentado ha sido analizado por personas adscritas a la Dirección General de Empresa y Competitividad con objeto de analizar su adecuación a las normas que regulan la concesión de estas subvenciones y se ha elaborado un informe técnico favorable de fecha 23/06/2015. Posteriormente este proyecto ha sido evaluado por la Comisión de Valoración celebrada el 24/06/2015 con resultado igualmente positivo.

La inversión considerada subvencionable asciende a 22.900,00 euros estando materializada en conceptos considerados como subvencionables según la normativa vigente.

Cuarto. Se ha acreditado que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Hacienda Regional y Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde al titular de la Dirección General de Empresa y Competitividad en virtud de lo dispuesto en el art. 21.2 del Decreto 224/2014, de 6 de octubre.

Segundo. El procedimiento de concesión de estas ayudas, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, según lo establecido en el artículo 20.1 del Decreto 224/2014, de 6 de octubre.

A tenor de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho tenidos en consideración, la Directora General de Empresa y Competitividad,

RESUELVE :

Conceder una subvención de 1.830,00 euros, de acuerdo con el siguiente desglose, en función de las distintas modalidades de ayudas que se han solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 224/2014, de 6 de octubre.

MODALIDAD	%	SUBVENCIÓN
ACTIVIDAD		
RELEVO GENERACIONAL		
COMPLEMENTARIA CON INC. REGIONALES		
FINANCIACIÓN EXTERNA	8	1.830,00 €

(La subvención a conceder se obtiene aplicando el porcentaje de ayuda en cada modalidad a la inversión considerada como subvencionable, con excepción de la modalidad de Financiación Externa que se aplicará sobre el importe de la operación financiera formalizada, siempre que sea menor que el importe de la inversión considerada como subvencionable, y con un límite de 300.000 euros (subvención máxima a conceder por esta modalidad). En caso de no haberse formalizado, se actuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, modificado por el Decreto 263/2014, de 9 de diciembre.).

La inversión subvencionable asciende a 22.900,00 euros resultado de restar de las inversiones solicitadas por la empresa las cantidades siguientes:

360,00 euros No inversión en obra civil

El beneficiario de esta ayuda ha formalizado una operación financiera por un importe de 22.900,00 euros con un plazo de amortización de 5 años.



La concesión de esta subvención quedará sometida a las siguientes condiciones:

1. CONDICIONES GENERALES

- 1.1. Las establecidas en el Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de estas ayudas.
- 1.2. La comunicación a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de cualquier modificación que se produzca en todo momento procedimental, y hasta el total cumplimiento de las condiciones de esta resolución, así como en la declaración formulada por la empresa respecto a otras ayudas oficiales solicitadas u obtenidas para este mismo proyecto. En ningún caso, la intensidad de ayudas podrá superar el nivel máximo permitido por la normativa aplicable a la Comunidad Autónoma de Extremadura (MAPA de ayudas regionales para el período 2014-20).
- 1.3. Facilitar a la Administración Pública las inspecciones sobre el desarrollo y ejecución del proyecto, que deberá ejecutarse de acuerdo con la documentación presentada por la empresa y las modificaciones autorizadas, y proporcionar la información que se requiera sobre el mismo durante los tres años siguientes a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación de la subvención. No obstante, si el beneficiario fuese una gran empresa, este plazo sería de cinco años.

En particular, en la modalidad de subvenciones por financiación externa, el beneficiario de la subvención estará obligado a comunicar a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora cualquier modificación de las operaciones financieras que se produzcan en este plazo. Estas modificaciones podrán dar lugar a un reajuste de la subvención concedida y, si procede, conllevarán la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente abonadas más los intereses de demora. En cualquier caso, aquellas modificaciones que consisten en amortizaciones derivadas del cobro de otras ayudas o subvenciones vinculadas a este mismo proyecto de inversión y que se reciban por la adquisición de activos fijos no implicarán reajustes de la subvención concedida.

- 1.4. El proyecto de inversión se realizará en el término municipal de Malpartida de Cáceres y su actividad será: Comercio al por menor de productos de droguería y perfumería. No podrá modificarse la ubicación ni la actividad sin la autorización previa de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora.
- 1.5. En el caso de que las inversiones subvencionadas incluyan la adquisición de terrenos y/o inmuebles o bien se subvencionen, en concepto de obra civil, nuevas construcciones y edificaciones, se deberá hacer constar expresamente en la correspondiente escritura de compra-venta o de declaración de obra nueva la afectación de ese activo al fin concreto para el que se concedió, así como el importe de la subvención concedida, durante al menos cinco años contados desde su efectiva adquisición. Asimismo, esta información deberá hacerse constar en la inscripción a efectuar en el Registro Público correspondiente.
- 1.6. La empresa queda obligada al cumplimiento formal de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Hacienda Regional y Seguridad Social, así como a cualesquiera otras que le sean exigibles de conformidad con la legislación vigente. Esta Resolución no exime a la



empresa de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de establecimientos, exijan las disposiciones legales vigentes, autonómicas, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

- 1.7. El beneficiario se compromete a colaborar con la Administración, en relación con los objetivos del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, y del Decreto 263/2014, de 9 de diciembre, por el que se modifica el anterior.
- 1.8. La empresa deberá colocar distintivos anunciativos sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores, conforme a lo indicado en el Anexo II del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril. Los distintivos han de cumplir las condiciones establecidas en el art. 3 del mencionado Decreto. El modelo de los distintivos así como las instrucciones para su elaboración se encuentran en la página web <https://activacionempresarial.gobex.es>.
- 1.9. La materialización del abono de la subvención a que da lugar esta concesión, quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.
- 1.10. Siempre que sea posible, esta subvención estará cofinanciada con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80 % y con cargo a la Comunidad Autónoma en un 20 %. No obstante, las ayudas a grandes empresas no podrán tener esa cofinanciación y su coste se deberá asumir íntegramente con fondos de la Comunidad Autónoma.
- 1.11. En la medida en que esta subvención pueda estar cofinanciada por el FEDER quedará sometida a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.
- 1.12. Esta actuación está enmarcada en el Programa Operativo del FEDER de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020. Las acciones que se prevén poner en marcha a través de este decreto, se encuentran previstas en dicho Programa Operativo dentro del objetivo temático tercero (OT-3 Mejorar la competitividad de las Pyme).
- 1.13. Al objeto de verificar lo establecido en el art. 125-4-b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, el beneficiario deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del expediente de referencia, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- 1.14. El beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2. CONDICIONES PARTICULARES

- 2.1. La empresa queda obligada, de acuerdo con los objetivos del proyecto, a efectuar inversiones por un importe igual o superior a la inversión aprobada de 22.900,00 euros, desglosada en los siguientes apartados:



INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE (EUROS)
TERRENOS E INMUEBLES	0,00
OBRA CIVIL	0,00
BIENES DE EQUIPO Y EQUIPAMIENTO	21.400,00
OTROS GASTOS SUBVENCIONABLES (Dirección Técnica y Programas Informáticos)	1.500,00

Todas las inversiones deberán ejecutarse a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. Si las inversiones se hubieran comenzado antes de dicha fecha, la totalidad del proyecto no podría obtener ayuda. La única excepción a esta norma la constituyen la compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad.

Podrán admitirse modificaciones sustanciales de este proyecto si se solicitan durante el primer año del período de ejecución que se indica en esta Resolución de concesión y, en todo caso, con carácter previo a la presentación de la solicitud de liquidación. Se entenderá que una modificación es sustancial cuando la misma implique una variación, positiva o negativa, superior a un 20 % de lo aprobado. En ningún caso estas modificaciones podrán suponer una subvención superior a la concedida inicialmente.

No se admitirán compensaciones entre las distintas partidas de la inversión aprobada de acuerdo con el desglose indicado anteriormente, por lo que en ningún caso se admitirán como subvencionables en alguna de esas partidas cantidades superiores a las aprobadas.

- 2.2. El incumplimiento injustificado, a juicio de la Dirección General de Empresa y Competitividad, de las condiciones anteriormente impuestas, podrá dar lugar a que aquélla declare el beneficiario decaído en sus derechos, archivándose el expediente, sin perjuicio de que, en su caso, se inicie el correspondiente expediente por incumplimiento.
- 2.3. El plazo de ejecución del proyecto, esto es, el período durante el cual ha de quedar acreditado el cumplimiento de todas las condiciones expuestas en la presente resolución individual de concesión finalizará el 26/12/2016.

A petición de los interesados, se podrán conceder prórrogas. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 224/2014, el plazo inicial de ejecución, más las posibles prórrogas que se puedan conceder, no excederá de dos años a contar desde la resolución de concesión en proyectos de inversión inferiores a 500.000 euros y de tres años para el resto. Las solicitudes de prórrogas deberán realizarse con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución que tuviese concedido la empresa. No se concederán las solicitadas después de dicha fecha.

- 2.4. La empresa dispone de un plazo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del período de ejecución del proyecto para presentar la solicitud liquidación. La no presentación en este plazo o su presentación fuera de él, conllevará la pérdida del derecho a la subvención.
- 2.5. El importe de esta subvención se abonará cuando finalice el plazo máximo de ejecución que se le pudiese conceder al proyecto subvencionado, incluidas posible prórrogas, sal-



vo que la liquidación de la subvención se presentase con anterioridad a cumplirse ese plazo máximo y existan disponibilidades presupuestarias para poder hacerlo antes.

- 2.6. El beneficiario deberá cumplir el objeto de la subvención concedida y la inversión justificada deberá ser como mínimo el importe de la inversión subvencionable. En caso de que la inversión justificada fuese inferior a la inicialmente aprobada o subvencionable, pero igual o superior al 50 %, se realizaría su liquidación en función del proyecto finalmente ejecutado y subvencionable aplicándose de nuevo los criterios de valoración utilizados al concederse la ayuda y recalculando la nueva subvención que corresponde al proyecto realizado. No obstante, si los gastos no justificados son inferiores a 1.000 euros y al 1 % en términos de la inversión aprobada se considerará cumplido totalmente el proyecto, sin perjuicio de efectuar la liquidación sobre la cantidad realmente justificada.

En la modalidad de subvenciones por financiación externa, se aplicará lo indicado en el párrafo anterior teniendo en cuenta que el importe a abonar vendrá determinado por el importe de las operaciones formalizadas o, en caso de ser inferior, del importe del coste subvencionable.

- 2.7. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener en Extremadura los activos subvencionados objeto de inversión y la actividad para la que le fuera otorgada durante al menos tres años consecutivos a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación. No obstante, si el beneficiario fuese una gran empresa, este plazo sería de cinco años. Durante este periodo el beneficiario deberá ejercer de forma directa la actividad sin posibilidad de cesión, arriendo o subcontratación de la actividad a terceras partes.
- 2.8. En la modalidad de Subvenciones por Financiación Externa, el beneficiario podrá formalizar una o varias operaciones financieras en el periodo comprendido entre el día siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud de subvención y el día anterior al de la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido en la condición 2.3 de esta resolución siempre que hayan sido remitidas a esta Dirección General antes de cumplirse los dos meses siguientes a la finalización de ese plazo. No se tendrán en cuenta las operaciones comunicadas fuera de ese plazo.

En los documentos en los que se formalicen esas operaciones financieras se deberá hacer constar su objeto y/o finalidad a efectos de poder acreditarse la vinculación entre operaciones financieras formalizadas y proyectos de inversión subvencionables.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes se comunica a esa empresa para su conocimiento y efectos oportunos. Significándole que si en el plazo de quince días a partir de la recepción de esta notificación no manifiesta por escrito la no aceptación de la subvención, con las obligaciones que de ello se derivan, se entenderá expresamente que acepta las condiciones establecidas en la presente Resolución.

Esta Resolución supone su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación a tenor de lo dispuesto en los ar-



títulos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 26 de agosto de 2015. La Directora General de Empresa y Competitividad, Fdo.: Ana María Vega Fernández”.

Se comunica al interesado, que la notificación se entenderá producida a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo todos sus efectos legales.

Esta resolución se encuentra archivada en la Dirección General de Empresa y Competitividad sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida (Badajoz), donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, a 26 de octubre de 2015. El Jefe de Servicios de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2015 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 55 del polígono 7. Promotor: D. Alejandro Viceira Puertas, en Madrigalejo. (2015082492)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 55 (Ref.ª cat. 10115A007000550000ZT) del polígono 7. Promotor: D. Alejandro Viceira Puertas, en Madrigalejo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 15 de septiembre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.